940821

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2020-MPI**
Ilo, 02 de junio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), estableciendo en el Artículo 3° la restricción de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM , de fecha 23 de mayo de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y Nº 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Nº 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y Nº 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 381-2007-MPI, de fecha 06 de marzo de 2007, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual en el Artículo 64° establece que las Comisiones de Regidores son Organismos Consultivos, Normativos y fiscalizadores del Concejo, tiene por finalidad efectuar los estudios, investigaciones, fiscalizaciones y formular propuestas y dictámenes, sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad, se constituyen con los Regidores elegidos en el Concejo, se complementarán con funcionarios de la Municipalidad y con técnicos y especialistas externos, los que tienen derecho a voz pero no a voto. Las Comisiones de regidores son Permanentes y Especiales: y estas a su vez pueden formar Sub-Comisiones de trabajo para asuntos específicos, siguiendo la misma metodología de las Comisiones Permanentes., señalados en su Reglamento Interno del Concejo Municipal. Emiten dictámenes según sus comisiones los cuales son sometidos al pleno por el Alcalde en la sesión de Concejo inmediata.

Que, la Ordenanza acotada, en el Artículo 77° señala que las Comisiones Permanentes tiene iniciativa de propuesta en el ámbito de las competencias de sus Comisiones para: a) Proponer las políticas de gestión que orienten la formulación, gestión y evaluación de los planes de desarrollo institucional (Planes

Operativos), b) Evaluar y monitorear a través de los canales jerárquicos correspondientes (Alcaldía) el trabajo del área respectiva proponiendo correctivos y cambios permanentes, c) Dictaminar los proyectos de ordenanzas, acuerdos o asuntos que pongan a su consideración, d) Acoger y procesar los informes de los regidores que la integran, que correspondan a las funciones asignadas individualmente a éstos, e) Dictaminar en las proposiciones y pedidos de los regidores, f) Dictaminar en las iniciativas de las juntas de vecinos y otros organismos vecinales, g) Efectuar investigaciones y estudios, h) Efectuar inspecciones y recabar informes sobre las actividades desarrolladas en las diferentes áreas administrativas y contratos, dando cuenta al Concejo de las deficiencias e irregularidades que observen, i) Las demás que establezca la Ley y que les encargue el Concejo.

Que, mediante Resolución de Concejo N° 01-2020-MPI, se aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes y Especiales de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo para el año 2020, las mismas que han establecido los días y horarios de sus reuniones.

Que, como se puede apreciar las Comisiones Permanentes y Especiales de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo cumplen fundamentalmente una función normativa y de fiscalización de la gestión municipal, siendo importante la labor que desarrollan y los dictámenes que emiten a fin de que el Concejo Municipal pueda tomar decisiones debidamente sustentadas para una gestión de calidad en beneficio de la institución, la población y el desarrollo de su jurisdicción, sin embargo, éstas han tenido que suspender sus actividades debido al Estado de Emergencia y las medidas y restricciones dispuestas por el Gobierno Central debido al virus COVID 19.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que *los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, en este sentido, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2020 se ha evaluado y determinado la necesidad de reactivar las Comisiones Permanentes y Especiales de Regidores, dado que deben resolver asuntos pendientes y urgentes relacionados con la situación de emergencia y otros que requieren de su pronunciamiento para que el Concejo Municipal pueda adoptar las decisiones que le corresponde en el marco de sus atribuciones, necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, ello respetando las condiciones sanitarias y el distanciamiento social dispuesto por el Gobierno Central para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, por mayoría;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- APROBAR la reactivación de las Comisiones Permanentes y Especiales de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo, a partir del día 02 de junio de 2020, ello respetando las condiciones sanitarias y el distanciamiento social dispuesto por el Gobierno central para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE